

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Proceso Divisorio
RADIC. 76001-3103-019- 2018- 00152-00

SANTIAGO DE CALI, CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022).

La parte demandante a través de apoderado judicial allegó el avaluo del inmueble identificado con M.I. 370-375209, de conformidad con lo señalado en el artículo 444 del CGP se correrá traslado del mismo por diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito presentado por la parte actora el 29 de junio de 2022.

SEGUNDO: CORRER traslado por el término de diez (10) días del avalúo catastral del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-375209, para que los interesados presenten sus observaciones. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 116 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: JULIO 15 -2022

NATHALIA BENAVIDES
JURADO

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0d2739d567203e1c2051101017085de89e7be0ff62580142d2809a0e2f35f38**

Documento generado en 14/07/2022 01:41:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>